



**FEDERACION ARGENTINA DE CICLISMO DE  
MONTAÑA**

**CAPITULO 6**

**ANTIDOPING**



## 1. ANTIDOPING

Los controles doping son obligatorios en todas las pruebas de carácter nacional, por ser una Federación encuadrada en el régimen deportivo de la Secretaría de Deportes de la Nación, por tal motivo estamos regidos por la “Ley 24819”.

Los controles se llevaran a cabo bajo normas nacionales relacionadas con la materia.

El criterio para determinar las categorías, corredores y cantidad de los que se someterán a dichos controles será de acuerdo por ley: 24819-Art. 2do: Toda Federación Nacional determinara el número de deportistas que serán controlados, la oportunidad, así como la modalidad de selección.

El corredor que se negare a cumplir con el control Doping y/o protocolo establecido para tal control se le aplicara las normativas y la sanción correspondiente.

